

181
Visto un oficio del Subdelegado de Rentas de
estas Partes, fecha veinte y dos de Julio ultima,

Interdicta

en que se solicita lo que le dice el aduante
del mismo fono sobre la necesidad de que

Abano de la fide
deuda p. esta ley
tribuciones -

esta Ayuntamiento abone dos mil ciento ochenta
y cinco reales, que se han de pagar por partes ciertos
y cinco mil ochocientos treinta y nueve y tres
reales; en cuya virtud, dice a qual efecto se le
manifiesta que la cantidad pedida se ha de
depurar para las autoridades municipales hasta
la cantidad de ochenta y cinco reales por cada uno
de los vecinos; lo que se diga que cada uno que
se desentendiere de ochenta y cinco por ciento de
que se representa a la Diputación Provincial para
el efecto que la Hacienda hace a este respecto
por algunas de las Abanas que ocupan en
comparación, para lo que se acompañe lista
fidedigna de los documentos necesarios

Hereditaria

Se vio un oficio de la Real Diputación
Provincial de Asturias, fecha veinte y cuatro
de Julio ultima, para que se acordase
de las fincas de estas Partes la cantidad de ochenta
y cinco reales y con el tocante a lo que se ha de
pagar a este pueblo en la de ochenta y cinco
delegados al Comisario de este Estado judicial
que se ha comendado a la Capital p. Navarra
en virtud de lo que los datos hereditarios de las
pueblos y fincas el general que se ha comendado

Abano allam
reunido p. esta ley
Dip. en jurisdicción

